



ASUNTO: Aplicación de la congelación de la oferta de empleo público del Real Decreto-Ley 20/2011 a los procesos selectivos por consolidación de empleo de plazas incluidas en ofertas de empleo de años anteriores.

CONSULTA: La incorporación de nuevo personal en 2012 establecida en el artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, impide la incorporación de personal derivada de procesos selectivos por consolidación de empleo de plazas incluidas en ofertas de empleo de años anteriores.

RESPUESTA: El apartado uno del artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011 establece:

“Uno. A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarios para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Prescindiendo de la referencia a las plazas de Tropa y Marinería (cuestión que no afecta a las Entidades Locales), la limitación que establece este apartado a la incorporación durante 2012 de personal a las plantillas de las Administraciones públicas se traduce en que no puede incorporarse nuevo personal a través de procesos selectivos convocados para la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2012 (dicho esto sin perjuicio de las excepciones previstas en los apartados siguientes).

Por tanto, la limitación no alcanza a la incorporación de personal derivada de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores a 2012. Dicho de otra, manera el precepto que comentamos solo impide la incorporación de nuevo personal cuando ésta se derive de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de 2012 o de procesos selectivos no previstos en ninguna Oferta de Empleo Público.

Según el párrafo segundo, la limitación, en los términos expuestos, alcanza también a los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por tanto, al igual que ocurre con el resto de procesos selectivos, el apartado uno del artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011 no impide la incorporación en 2012 de personal si tal incorporación se deriva de la ejecución de procesos selectivos, incluidos los de consolidación de empleo, correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Por último conviene tener en cuenta que la convocatoria de procesos selectivos, sean o no de consolidación de empleo, está sujeta al plazo máximo que fije la correspondiente Oferta de Empleo y que la ejecución de ésta debe desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), por lo que no será posible la incorporación de personal si ello se deriva de procesos selectivos convocados fuera del plazo previsto en la Oferta de Empleo Público correspondiente o fuera del plazo previsto para la ejecución de dicha Oferta, que en ningún caso podrá ser superior a tres años.